



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ALAUSI

TESTIMONIO

Copia No SEGUNDA.

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgado por _____

A favor de: LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO REINA DEL CAMINO TRANSMIREC S.A

Cuanta: \$ 1.080 ,00

Dr. César Montes Espinoza

Alausí, a 30 de Septiembre del 2.008



DR. CESAR MONTES ESPINOZA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSÍ

51

ESCRITURA °

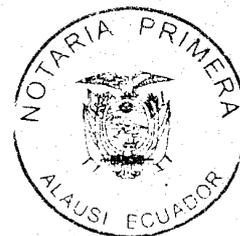
DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO REINA DEL
CAMINO TRANSMIREC S.A

CUANTÍA: \$ 1.080,00

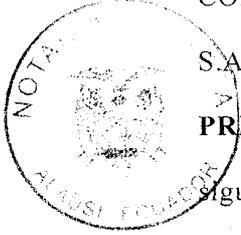
Di 3 copia

En la ciudad de Alausí, hoy día Martes treinta de Septiembre del año dos mil ocho, ante mí doctor César Montes Espinoza, Notario Primero del cantón Alausí, comparecen por una parte los señores MANUEL IGNACIO BERMEO AGUIRRE, casado; CARLOS ANDRÉS ÁLVAREZ ÁLVAREZ, soltero; LEONEL BLADIMIR SANMARTÍN QUEZADA, soltero; JORGE ARTURO PÁRAMO MARTÍNEZ, soltero; JUAN CARLOS DÍAZ PÁRAMO, soltero; LUÍS OSWALDO TAPIA CABEZAS, divorciado, TELMO TEOFILO ORDÓÑEZ VICUÑA, casado; SEGUNDO TEOFILO ORTIZ ESPINOZA, casado; WALTER BENJAMÍN DIAZ PARAMO, casado; LUÍS CORNELIO DÍAZ RUIZ, casado; ROLANDO LEONEL SANMARTÍN CALLE, casado; JULIO CESAR PÉREZ, casado; MANUEL VICENTE YUVE GUTIÉRREZ; por sus propios derechos; quines declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la cantón Chunchi y de transito por esta localidad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes; de conocerles **DOY FE**; en virtud de haberme presentado las cédulas de identidad cuyas copias certificadas por mí se agregan a esta escritura.- Al efecto, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitaron libre y voluntariamente que eleve a Escritura Pública, el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la





DR. CESAR MONTES ESPINOZA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSÍ



COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO REINA DEL CAMINO TRANSMIREC S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: BERMEO AGUIRRE MANUEL IGNACIO, de estado civil casado con la señora ALEXANDRA GERMANIA VACA C, ÁLVAREZ ÁLVAREZ CARLOS ANDRÉS, de estado civil soltero, SANMARTÍN QUEZADA LEONEL BLADIMIR, de estado civil soltero, PÁRAMO MARTÍNEZ JORGE ARTURO, de estado civil soltero, DÍAZ PÁRAMO JUAN CARLOS, de estado civil soltero, TAPIA CABEZAS LUÍS OSWALDO, de estado civil divorciado, ORDÓÑEZ VICUÑA TELMO TEOFILO, de estado civil casado con la señora MARCIA DÍAZ, ORTIZ ESPINOZA SEGUNDO TEOFILO, de estado civil casado con la señora GLADYS CALLE, DIAZ PARAMO WALTER BENJAMÍN, de estado civil casado con la señora PAULINA ORTEGA GUILLEN, DÍAZ RUIZ LUÍS CORNELIO, de estado civil casado con la señora IRAIDA ULLAURI MARTÍNEZ, SANMARTÍN CALLE ROLANDO LEONEL, de estado civil casado con la señora MARIA ERMELINDA CHAUCA PAGUAY, PÉREZ JULIO CESAR, de estado civil casado con la señora MARIA EUGENIA GUILLÉN YUQUI, YUVE GUTIÉRREZ MANUEL VICENTE, de estado civil soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Matriz del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, capaces para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.-**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO REINA DEL CAMINO TRANSMIREC S.A., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto Social .**CLÁUSULA TERCERA.-** ESTATUTO DE LA COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO REINA DEL CAMINO TRANSMIREC S.A. **CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de



DR. CESAR MONTES ESPINOZA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSI



COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO REINA DEL CAMINO
TRANSMIREC S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la Parroquia Matriz del Cantón Chunchi; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.-**ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto social, lo siguiente: a) El transporte de pasajeros y carga liviana, mediante la utilización de autos, camionetas sencillas y camionetas doble cabina desde la Parroquia Matriz del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo y su jurisdicción territorial hasta los sitios que los usuarios lo solicitaren, dentro y fuera del Cantón y ocasionalmente en los lugares que fueren requeridos, de conformidad con las autorizaciones de las autoridades de tránsito y transporte terrestre otorguen a la empresa; b) Importación, distribución y comercialización de autos y camionetas, repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria; c) A realizar todo tipo de inversiones y propender a la adquisición y venta de insumos relativos al mantenimiento y conservación del parque vehicular de la Compañía; d) Reconstrucción de camionetas e) Administrar e instalar servicio de surtidores de combustibles, lubricantes y mantenimiento en general de vehículos; f) Además podrá organizar diferentes servicios lícitos en beneficio de la sociedad, tales como, promoción del turismo; g) En todo caso la compañía se acoge a lo estatuido en el inciso primero del artículo cuarenta y siete de la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestaciones de servicios públicos por parte de la iniciativa privada y al artículo treinta y cinco de su Reglamento; y, h) En general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley o de cualquier naturaleza de bienes muebles e inmuebles, relacionados con el objeto social principal.-**ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil

DR. CESAR MONTES ESPINOZA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSÍ



del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-**CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL**

AUMENTO, RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil ochenta acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-**ARTICULO**

SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-**ARTICULO SIETE.-**

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-**ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La

Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.-El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-**CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTICULO NUEVE.-

EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la



3

DR. CESAR MONTES ESPINOZA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSÍ



Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.-**ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-**CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-**Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente



DR. CESAR MONTES ESPINOZA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSÍ



convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de Compañías.-

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-**ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM:**

Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-**ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.-

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General,



DR. CESAR MONTES ESPINOZA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSÍ



al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-**ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección Dos: DEL DIRECTORIO ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio



DR. CESAR MONTES ESPINOZA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSÍ

estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán
interinos.-**ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los Vocales del
Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán
en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-**ARTICULO VEINTIUNO.-**
PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el
Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará
un Secretario Ad-Hoc.-**ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA:** La
convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la
comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de
la mitad de los miembros que lo integran.-**ARTICULO VEINTITRÉS.-**
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes
del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y
extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta
General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c)
Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de
contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de
los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el
otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal
aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el
movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la
misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g)
Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones
legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General
de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o
especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y,
calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los



DR. CESAR MONTES ESPINOZA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSÍ



Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.-**ARTICULO VEINTICUATRO.**

RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.-**Sección Tres: DEL PRESIDENTE ARTICULO**

VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-**ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el



DR. CESAR MONTES ESPINOZA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSÍ

cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.-**ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente

General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-**CAPITULO QUINTO DE LA**

FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO:

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos



DR. CESAR MONTES ESPINOZA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSÍ

06

indefinidamente.-**ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-**CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-**ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-**ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-**ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.-**CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:**

Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco de Guayaquil, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:



DR. CESAR MONTES ESPINOZA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSÍ



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

MAXTO REINA DEL CAMINO TRANSMIREC S.A

ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL TOTAL	
ACCIONISTAS	ACCIONES USDS	ACCIONES PAGADO	ACCIONES	USD
MANUEL IGNACIO BERMEO AGUIRRE	60	USD \$ 60 60	USD \$ 60 60	USD \$ 60
CARLOS ANDRÉS ÁLVAREZ ÁLVAREZ	120	USD \$ 120 120	USD \$ 120 120	USD \$ 120
LEONEL BLADIMIR SANMARTÍN QUEZADA	60	USD \$ 60 60	USD \$ 60 60	USD \$ 60
JORGE ARTURO PÁRAMO MARTÍNEZ	60	USD \$ 60 60	USD \$ 60 60	USD \$ 60
JUAN CARLOS DÍAZ PÁRAMO	60	USD \$ 60 60	USD \$ 60 60	USD \$ 60
LUÍS OSWALDO TAPIA CABEZAS	60	USD \$ 60 60	USD \$ 60 60	USD \$ 60
TELMO TEOFILLO ORDÓÑEZ VICUÑA	60	USD \$ 60 60	USD \$ 60 60	USD \$ 60
SEGUNDO TEOFILLO ORTIZ ESPINOZA	60	USD \$ 60 60	USD \$ 60 60	USD \$ 60
WALTER BENJAMÍN DÍAZ PÁRAMO	300	USD \$ 300 300	USD \$ 300 300	USD \$ 300
LUÍS CORNELIO DÍAZ RUIZ	60	USD \$ 60 60	USD \$ 60 60	USD \$ 60
ROLANDO LEONEL SANMARTÍN CALLE	60	USD \$ 60 60	USD \$ 60 60	USD \$ 60
JULIO CESAR PÉREZ	60	USD \$ 60 60	USD \$ 60 60	USD \$ 60
MANUEL VICENTE YUVE GUTIÉRREZ	60	USD \$ 60 60	USD \$ 60 60	USD \$ 60
	1.080	USD \$ 1.080 1.080	USD \$ 1.080 1.080	USD \$ 1.080



DR. CESAR MONTES ESPINOZA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSÍ



Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor Benjamín Díaz Páramo, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas.-Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.-Doctor. Aurelio Quito.-Abogado.-matrícula profesional número quince del Colegio de abogados de Pastaza.- Hasta aquí el contenido de la minuta que fielmente transcrita queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal y en su testimonio del otorgamiento al que proceden los contratantes con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de la presente escritura, los comparecientes se ratifican en el contenido, por lo que la firman, en unidad de acto conmigo el Notario.- Después que la leo íntegramente y en alta voz.- **De todo lo cual DOY FE.-**

Los comparecientes:

Manuel Ignacio Bermeo Aguirre

C.C.060212057-8

Carlos Andrés Álvarez

C.C.060463108-5

Leonel Bladimir Sanmartín Quezada

C.C.060388769-6

Jorge Arturo Páramo Martínez

C.C.030150420-5



DR. CESAR MONTES ESPINOZA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSÍ



Juan Carlos Díaz

Juan Carlos Díaz Páramo

C.C.030231429-9

Luís Oswaldo Tapia Cabezas

Luís Oswaldo Tapia Cabezas

C.C.060095277-4

Telmo Teofilo Ordóñez Vicuña

Telmo Teofilo Ordóñez Vicuña

C.C.060020365-7

Segundo Teofilo Ortiz Espinoza

Segundo Teofilo Ortiz Espinoza

C.C.030059771-3

Walter Benjamín Díaz Páramo

Walter Benjamín Díaz Páramo

C.C.060377954-7

Luís Cornelio Díaz Ruiz

Luís Cornelio Díaz Ruiz

C.C.060228650-2

Rolando Leonel Sanmartín Calle

Rolando Leonel Sanmartín Calle

C.C.171125099-1

Julio Cesar Pérez

Julio Cesar Pérez

C.C.060269153-7

Manuel Vicente Yuve Gutiérrez

Manuel Vicente Yuve Gutiérrez

C.C.060213076-7

Cesar Montes Espinoza
EL NOTARIO





DR. CESAR MONTES ESPINOZA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSÍ



----TORGO ANTE MI, LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA
FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO REINA DEL CAMINO
TRANSMIREC S.A; y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, FIRMADA, SIGNADA Y SELLADA EN ALAUSÍ, EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN.

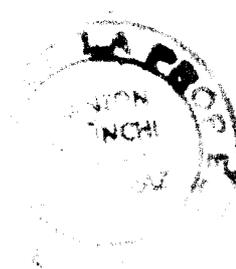
Dr. César Montes Espinoza
**NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON ALAUSI**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CHUNCHI

Chunchi, 10 de Marzo del 2.009.-

CERTIFICO: Que en la presente fecha quedan inscritas tanto la primera copia de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO REINA DEL CAMINO TRANSMIREC S.A., cuanto la RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, N° 08.A.DIC.00469, dictada por la Dra. Leonor Holguín Bucheli, INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO, que anteceden, bajo el número DOS (2) del Registro Mercantil y anotada en el Repertorio con el número CIENTO SETENTA (170).-


Registrar de la Propiedad





CÁMARA DE COMERCIO DE RIOBAMBA

Primera Constituyente 2536 y España • Teléfonos: 2951923 - 2951884
Telefax: 2961792 Ap. P.: 565 • e-mail: ccomercioribamba@andinanet.net

CERTIFICADO

000704

En mi calidad de Secretaria de la Cámara de Comercio de Riobamba certifico en forma legal que:

COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO REINA DEL CAMINO TRANSMIREC S.A.

Es socio de la Cámara de Comercio de Riobamba, con número 2531 de afiliación teniendo registrado los siguientes datos:

FECHA DE AFILIACIÓN: 03/03/2009
REPRESENTANTE LEGAL: DIAZ PARAMO WALTER BENJAMIN
NOMBRE DEL NEGOCIO: COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO
REINA DEL CAMINO TRANSMIREC S.A.
DIRECCION: MIGUEL LEON BERMEO Y SIMON
BOLIVAR, CHUNCHI.
TELEFONO: 2936277
ACTIVIDAD COMERCIAL: TRANSPORTE PÚBLICO.

Válido 90 días de acuerdo al Art. 11 de los Estatutos vigentes de la Cámara de Comercio de Riobamba.

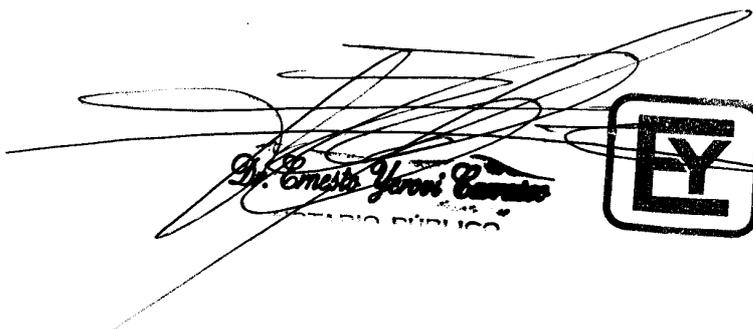
Riobamba, 03 de Marzo de 2009

Atentamente,

**Katty Naranjo Z.
SECRETARIA DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE RIOBAMBA**



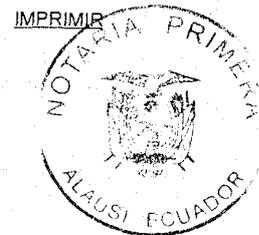
NOTARÍA DEL CANTÓN CHUNCHI
DE CONFORMIDAD AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOYFE
QUE LA (S) COPIA (S) FOTOSTÁTICA (S) QUE ANTECEDE (N)
EN 01 HOJA (S) ÚTILES (SON) IGUAL (ES) A SU ORIGINAL
(ES).
Chunchi a D.4. de 10/12/09 de 2009


Dr. Emelia Yessi Carrasco
NOTARIO PÚBLICO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7205583
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUITO CORTES BENJAMIN GABRIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2008 10:19:07 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

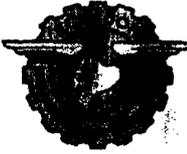
**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO REINA DEL CAMINO TRANSMIREC S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.



RESUELVE:

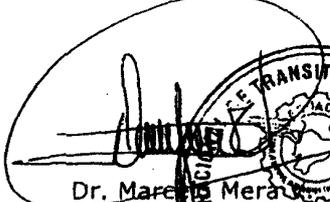
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO REINA DEL CAMINO TRANSMIREC S.A.**", con domicilio en el Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.



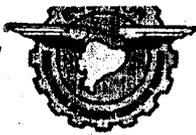
Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNITT**

LO CERTIFICO:



Dr. Marcelo Mera
SECRETARIO GENERAL

MMV/PI



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



RESOLUCION No. 024-CJ-006-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:



Que los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO REINA DEL CAMINO TRANSMIREC S.A."**, con domicilio en el Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de trece (13) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 024-CAJ-006-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO REINA DEL CAMINO TRANSMIREC S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTTT, de 18 de Febrero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 024-CAJ-006-CJ-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.



Alausi, 09 de Septiembre del 2008.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía de Transportes Mixto Reina del Camino TRANSMIREC S.A. por USD 1.080,00 (MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR USD
BERMEO AGUIRRE MANUEL IGNACIO	\$ 60,00
ALVAREZ ALVAREZ CARLOS ANDRES	\$ 120,00
SANMARTIN QUEZADA LEONEL BLADIMIR	\$ 60,00
PARAMO MARTINEZ JORGE ARTURO	\$ 60,00
DIAZ PARAMO JUAN CARLOS	\$ 60,00
TAPIA CABEZAS LUIS OSWALDO	\$ 60,00
ORDOÑEZ VICUÑA TELMO TEOFILO	\$ 60,00
ORTIZ ESPINOZA SEGUNDO TEOFILO	\$ 60,00
DIAZ PARAMO WALTER BENJAMIN	\$ 300,00
DIAZ RUIZ LUIS CORNELIO	\$ 60,00
SANMARTIN CALLE SEGUNDO LEONEL	\$ 60,00
PEREZ JULIO CESAR	\$ 60,00
YUVE GUTIERREZ MANUEL VICENTE	\$ 60,00
TOTAL	USD 1.080,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

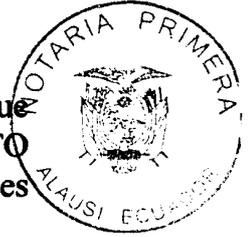
Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

[Handwritten signature]

AFIRMA AUTORIZADA

Gerente del Banco de Guayaquil
Sucursal Alausi

**SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO REINA DEL CAMINO TRANSMIREC S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **BERMEO AGUIRRE MANUEL IGNACIO**, de estado civil casado con la señora **ALEXANDRA GERMANIA VACA C**, **ALVAREZ ALVAREZ CARLOS ANDRES**, de estado civil soltero, **SANMARTIN QUEZADA LEONEL BLADIMIR**, de estado civil soltero, **PARAMO MARTINEZ JORGE ARTURO**, de estado civil soltero, **DIAZ PARAMO JUAN CARLOS**, de estado civil soltero, **TAPIA CABEZAS LUIS OSWALDO**, de estado civil divorciado, **ORDÓÑEZ VICUÑA TELMO TEOFILO**, de estado civil casado con la señora **MARCIA DIAZ**, **ORTIZ ESPINOZA SEGUNDO TEOFILO**, de estado civil casado con la señora **GLADYS CALLE**, **DIAZ PARAMO WALTER BENJAMÍN**, de estado civil casado con la señora **PAULINA ORTEGA GUILLEN**, **DIAZ RUIZ LUIS CORNELIO**, de estado civil casado con la señora **IRAIDA ULLAURI MARTINEZ**, **SANMARTIN CALLE ROLANDO LEONEL**, de estado civil casado con la señora **MARIA ERMELINDA CHAUCA PAGUAY**, **PEREZ JULIO CESAR**, de estado civil casado con la señora **MARIA EUGENIA GUILLÉN YUQUI**, **YUVE GUTIERREZ MANUEL VICENTE**, de estado civil soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Matriz del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, capaces para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.

CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO REINA DEL CAMINO TRANSMIREC S.A.**, que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto Social .

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO REINA DEL CAMINO TRANSMIREC S.A.
CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION



ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de **COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO REINA DEL CAMINO TRANSMIREC S.A.**

ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la Parroquia Matriz del Cantón Chunchi; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social, lo siguiente:

- a) El transporte de pasajeros y carga liviana, mediante la utilización de autos, camionetas sencillas y camionetas doble cabina desde la Parroquia Matriz del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo y su jurisdicción territorial hasta los sitios que los usuarios lo solicitaren, dentro y fuera del Cantón y ocasionalmente en los lugares que fueren requeridos, de conformidad con las autorizaciones de las autoridades de tránsito y transporte terrestre otorguen a la empresa
- b) Importación, distribución y comercialización de autos y camionetas, repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria
- c) A realizar todo tipo de inversiones y propender a la adquisición y venta de insumos relativos al mantenimiento y conservación del parque vehicular de la Compañía
- d) Reconstrucción de camionetas
- e) Administrar e instalar servicio de surtidores de combustibles, lubricantes y mantenimiento en general de vehículos;
- f) Además podrá organizar diferentes servicios lícitos en beneficio de la sociedad, tales como, promoción del turismo.
- g) En todo caso la compañía se acoge a lo estatuido en el inciso primero del artículo cuarenta y siete de la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestaciones de servicios públicos por parte de la iniciativa privada y al artículo treinta y cinco de su Reglamento; y,
- h) En general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley o de cualquier naturaleza de bienes muebles e inmuebles, relacionados con el objeto social principal.

ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá



disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil ochenta acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS



ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.



ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios



sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio;
- b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
- c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
- d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario;
- e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;
- g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;
- h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto;
- i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;
- j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;
- k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección Dos: DEL DIRECTORIO



ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos.

ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

- a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;
- b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año;
- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
- e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;
- f) Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley;
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos;
- h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales;
- i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones;
- j) Nombrar a los empleados caucionados;



- k) Dictar los Reglamentos de la Compañía;
- l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

Sección Tres: DEL PRESIDENTE

ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio;
- b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;
- c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;
- f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;
- g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL



ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.

ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

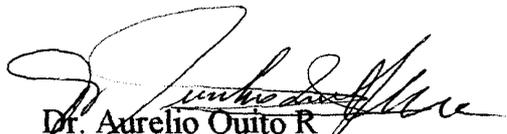
- a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
- c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía;
- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía
- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía;
- f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
- g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
- h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
- j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley;
- k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
- l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas;
- m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas;
- n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
- o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia;
- p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO



trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.


Dr. Aurelio Quito R
Mátrícula No. 15-C A S



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 Y TRANSITO



CIUDADANIA 060228650-2

DIAZ RUIZ LUIS CORNELIO
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
 10 ENERO 1969
 002- 0413 00023 M
 CHIMBORAZO/ CHUNCHI
 CHUNCHI 1969



Luis P



ECUATORIANA***** V333311225
 NACIONALIDAD
 CASADO IRAIDA T ULLAURI MARTINEZ
 ESTADO CIVIL
 INSTRUCCION SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 LUIS FELIPE DIAZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 EMPERATRIZ RUIZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 AMBATO 21/04/2003
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 21/04/2015
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: REN 0091903
 Tng



FIG. 649 DER. 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CENTRO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

067-0804 NUMERO
 DIAZ RUIZ LUIS CORNELIO
 CHIMBORAZO PROVINCIA
 CHUNCHI CANTON

0602286502 CEDULA

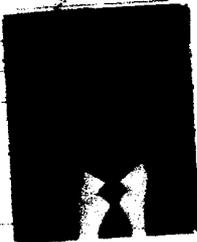
CHIMBORAZO PROVINCIA
 CHUNCHI CANTON

TELEFONO DE LA JUNTA



CIUDADANIA 0300020160
 ORDÓÑEZ VICUNYA TELMO TEOFILO
 1.947
 02 018 00163
 CHIMBORAZO CHUNCHI
 47

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** VENEZOLANA
 CASADO MARCELA DEAZ
 SECUNDARIA AGRICULTOR
 TEOFILO ORDÓÑEZ
 CARNER VICUNYA
 TODARBA 7/01/99
 7/01/2013

4155044

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

154-0008 000203657
 NUMERO CEDULA
 ORDÓÑEZ VICUNYA TELMO TEOFILO

CHIMBORAZO CHUNCHI
 PROVINCIA CANTON
 parroquia

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 030059771-3
 ORTIZ ESPINOZA SEGUNDO TEOFILO
 CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ
 21 ABRIL 1957
 002-0028 00562 M
 CANAR CANAR
 CANAR 1957

[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** VENEZOLANA
 CASADO GLADYS CALLE
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ROBERTO ORTIZ
 MARCELA ESPINOZA
 RIOBANDA 02/12/2003
 02/12/2015
 REN 0131669
 CANTON

[Handwritten signature]

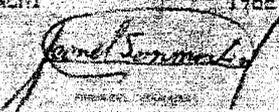
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

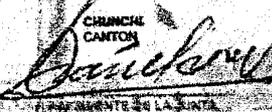
219-0008 0300597713
 NUMERO CEDULA
 ORTIZ ESPINOZA SEGUNDO TEOFILO

CHIMBORAZO CHUNCHI
 PROVINCIA CANTON
 parroquia

[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** E4333A4222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 JORGE H SANMARTIN
 MARIA ELENA QUEZADA
 COLTA 07/02/2006
 07/02/2018
 REN 0246431
 Chm


OTARIA PRIMERA
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSADO
 CIUDADANIA No. 060388777-5
 SANMARTIN QUEZADA LEONEL BLADIMIR
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
 20 DICIEMBRE 1981
 001- 0075 00075 M
 CHIMBORAZO/ CHUNCHI
 CHUNCHI 1982



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 021-0011 0603887696
 NUMERO CEDULA
 SANMARTIN QUEZADA LEONEL BLADIMIR
 CHIMBORAZO PROVINCIA
 CHUNCHI CANTON
 CHUNCHI PARROQUIA

 EL PARROQUIANO DE LA SANTA

EQUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO PAULINA E ORTEGA GUILLEN
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ANGEL ALFREDO DIAZ
 MARLIA EMPERATRIZ PARAMO
 RIOBAMBA 29/09/2006
 29/09/2018
 REN 0300210
 Chm


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSADO
 CIUDADANIA No. 060377954-7
 DIAZ PARAMO WALTER BENJAMIN
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
 27 JULIO 1983
 001- 0192 00192 M
 CHIMBORAZO/ CHUNCHI
 CHUNCHI 1983

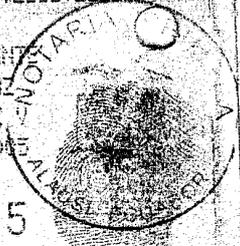

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 059-0004 0603779547
 NUMERO CEDULA
 DIAZ PARAMO WALTER BENJAMIN
 CHIMBORAZO PROVINCIA
 CHUNCHI CANTON
 CHUNCHI PARROQUIA

 EL PARROQUIANO DE LA SANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090150420-5
 PARAMO MARTINEZ JORGE ARTURO
 AZUAY/CUENCA/SAGRARID
 10 SEPTIEMBRE 1987
 001- 0187 00187 N
 CHIMBORAZO/ CHUNCHI
 CHUNCHI 1987




ECUATORIANA***** V2333V233P
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 SEGUNDO MIGUEL PARAMO MUÑOZ
 TRANSITO ORFELINA MARTINEZ V
 CUENCA 21/09/2015
 21/09/2017
 REN 0413025

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 0630150420-5 0278-8
 PARAMO MARTINEZ JORGE ARTURO
 AZUAY CUENCA
 CUENCA CUENCA
 SANCION Multas: CostoRep: 8 TotUSD: 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE AZUAY - 00
 591367 18/04/2008 9:46:50
 0686469

26

CIUDADANIA 060212057-8
 BERMEO AGUIRRE MANUEL IGNACIO
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
 05 ABRIL 1988
 001- 0117 00117 N
 CHIMBORAZO/CHUNCHI
 CHUNCHI 1988




ECUATORIANA***** E434314242
 CASADO ALEXANDRA GERMANIA VACA C
 SUPERIOR LTD. CO. EDUCACION
 MANUEL IGNACIO BERMEO MEJIA
 JENNY MARIA AGUIRRE BRODNEZ
 TIGUABANDA 30/08/2005
 30/08/2017
 REN 0241110




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 060212057-8
 BERMEO AGUIRRE MANUEL IGNACIO
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

EQUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL ALFREDO DIAZ DIAZ

MARUJA ENFERATRIZ PARAMO M

RIOBAMBA 26/10/2007

26/10/2019

REN 0367901



CIUDADANIA 0302314299

DIAZ PARAMO JUAN CARLOS

CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

10 OCTUBRE 1988

002- 0086 00296 M

CHIMBORAZO/ CHUNCHI

CHUNCHI 1988

Juan Carlos Diaz




REPUBLICA DEL ECUADOR

Tribunal Supremo Electoral

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLA CONSTITUYENTE

10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0004 0302314299

NUMERO CEDULA

DIAZ PARAMO JUAN CARLOS

CHIMBORAZO PROVINCIA

CHUNCHI CANTON

CHUNCHI PARROQUIA

Juan Carlos Diaz



EQUATORIANA***** V003311222

CASADO MARIA EUGENIA GUILLEN YUQUI

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SOFIA PEREZ

RIOBAMBA 25/07/2006

25/07/2018

REN 0298805



CIUDADANIA 060269153-7

Perez JULIO CESAR

CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

23 JUNIO 1974

002- 0041 00137 M

CHIMBORAZO/ CHUNCHI

CHUNCHI 1974



REPUBLICA DEL ECUADOR

Tribunal Supremo Electoral

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLA CONSTITUYENTE

10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

133-0009 0602691537

NUMERO CEDULA

Perez JULIO CESAR

CHIMBORAZO PROVINCIA

CHUNCHI CANTON

CHUNCHI PARROQUIA

Julio Cesar Perez



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECUDULA DE CIUDADANIA No. 060213096-7

YUVE GUTIERREZ MANUEL VICENTE

CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

15 MAYO 1963

FECHA DE NACIMIENTOS

SEG. CIVIL 001-0024-00190-M

CHIMBORAZO/CHUNCHI

CHUNCHI 1963

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V2343V4242

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS ALEJANDRO YUVE

ROSA GUTIERREZ

RIDRAMBA 05/09/2007

FECHA DE EMISION

REN 0356011

Chim

NOTARIA PRIMERA
ALANSI ECUADOR



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

149-0013 0602130767

NUMERO CEDULA

YUVE GUTIERREZ MANUEL VICENTE

CHIMBORAZO PROVINCIA
CHUNCHI PARROQUIA

CHUNCHI CANTON

REPRES. DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA 171125099-1

SANMARTIN CALLE ROLANDO LEONEL

CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

12 FEBRERO 1971

FECHA DE NACIMIENTOS

SEG. CIVIL 001-0069-00069-M

CHIMBORAZO/CHUNCHI

CHUNCHI 1971

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E133311222

CASADO MARIA ERMELINDA CHAUCA PAGUAY

PRIMARIA JORNALERO

SEGUNDO IGNACIO SANMARTIN

ZOLA CALLE

DLTA 10/05/2007

FECHA DE EMISION

REN 0327589

Chim



149-0013 171125099-1

NUMERO CEDULA

SANMARTIN CALLE ROLANDO LEONEL

CHIMBORAZO PROVINCIA
CHUNCHI PARROQUIA

CHUNCHI CANTON

REPRES. DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y OPORTUNIDAD
CIUDADANIA 060095277-4

TAPIA CABEZAS LUIS OSWALDO
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
 02 OCTUBRE 1955

003-0017-00399 M
 CHIMBORAZO/CHUNCHI
 CHUNCHI 1955



Luis Tapia

EQUATORIANA *****
 DIVERTIDO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LUIS TAPIA
 TAPIA CABEZAS
 RIBERA DEL AZUAYO 09/08/2007
 09/08/2015

REN 0350813
 Cdm




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

004-0012
 NUMERO
TAPIA CABEZAS LUIS OSWALDO

0600952774
 CEDULA

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 CHUNCHI
 PARROQUIA

CHUNCHI
 CANTON



Luis Tapia

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 060463108-5

ALVAREZ ALVAREZ CARLOS ANDRES

CHIMBORAZO/CHUNCHI/COMPUD

13 MARZO 1988

001- 0003 00005 M

CHIMBORAZO/ CHUNCHI

CHUNCHI 1988

Carlos Alvarez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V444E

SO LTERO EMPLEADO

SECUNDARIA

ANGEL IVAN ALVAREZ AMON

ELSA CARLOTA ALVAREZ CHIRIBOGA

RIOBAMBA 09/01/2007

09/01/2017

REN 0321399
Chm

Angel Ivan Alvarez Amon




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

060463108-5 0001-1

ALVAREZ ALVAREZ CARLOS ANDRES

CHIMBORAZO CHUNCHI

COMPUD

DUPLICADO USD: 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 00

0600006 16/06/2008 13:23:03

0600006



OFICIO No. SC.ICA.DI.09. 0000662

Ambato, 18 MAYO 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO REINA DEL CAMINO TRANSMIREC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO